

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º - Désígnese con el nombre de "Ruta Nacional Nº40 Libertador Gral. Don José de San Martín" a la Ruta Nacional Nº40.

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



REGISTRADO

BAJO EL Nº

27 389

[Handwritten signatures and initials]